

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 413-2020-GM-MPS



Chimbote, 05 OCTUBRE 2020

gildi

VISTO.-

El Informe Nº 0360-2020-GAyF-MPS de fecha 05 OCT 2020 emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, y el Informe Nº 2101-2020-SGLyP-GAyF-MPS de fecha 05 OCT 2020 emitido por el Sub Gerente de Logística y Patrimonio, mediante los cuales solicitan aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 039-2020-MPS para contratar la consultoría de supervisión de obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOCAL DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA PARA NIÑOS CON DISCAPACIDAD – PRITE EN EL P.J. MIRAFLORES TERCERA ZONA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"**;

Página | 1

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 que garantiza el acceso a servicios públicos locales como saneamiento ambiental, salubridad, salud, tránsito, circulación y transporte público, educación, cultura, deporte y recreación, programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos, seguridad ciudadana, abastecimiento y comercialización de productos y servicios, registros civiles, promoción de desarrollo económico local para la generación de empleo, establecimiento, conservación y administración de parques zonales, zoológicos, botánicos y bosques naturales; y, otros servicios públicos no reservados a entidades de carácter regional o nacional.

Que, la contratación de bienes, servicios y obras en el sector público financiero que involucra a los gobiernos locales, se rigen por el Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado por el Decreto Legislativo Nº 1439, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, y sus modificatorias, las mismas que tienen por finalidad establecer los principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras a través de la cadena de abastecimiento público con orientación al logro de resultados y uso eficiente y eficaz de recursos públicos.

Que, el artículo 41º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que son requisitos para convocar un procedimiento de selección: i) estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, ii) contar con expediente de contratación aprobado, iii) haber designado comité de selección y iv) contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican en la convocatoria.

Que, el artículo 23º de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que el procedimiento de selección de adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de ejecución de servicios cuyo valor estimado o referencial sea inferior a s/. 400,000.00 soles, por





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 413-2020-GM-MPS

lo que mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 0386-2020-GM-MPS de fecha 24 SET 2020 precisada por Resolución de Gerencia Municipal Nº 0405-2020-GM-MPS de fecha 01 OCT 2020, el Despacho de Gerencia Municipal aprobó la trigésima tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones inicialmente aprobado por Resolución de Alcaldía Nº 052-2020-A/MPS, incluyéndose en el ítem 140 la adjudicación simplificada del objeto de contratación de consultoría de supervisión de obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOCAL DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA PARA NIÑOS CON DISCAPACIDAD – PRITE EN EL P.J. MIRAFLORES TERCERA ZONA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH".

Página | 2

Qué, la Subgerencia de Logística a través de la Gerencia de Administración y Finanzas remite documentación del visto solicitando aprobación de expediente de contratación, por lo que de acuerdo al artículo 42º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se verifica que se tiene: a).- Requerimiento de Servicios Nº 1606-2020-MPS, b) y c), d), e), f) y g).- No Corresponde, h) .- el valor se encuentra determinado por el presupuesto desagregado del área usuaria, i).- la indagación de mercado se encuentra contenido en el Informe Nº 008-2020-AAVP-SGLyP-GAyF-MPS, j).- No Corresponde, k) certificación de crédito presupuestario Nota Nº 1465, l) procedimiento de selección: adjudicación simplificada, m) y n).- No Corresponde.

Qué, este Despacho por delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía Nº 0095-2019-A/MPS de fecha 15 ENE 2019 ampliada mediante Resolución de Alcaldía Nº 422-2019-A/MPS de fecha 04 ABR 2019, tiene atribuciones para aprobar expedientes de contratación, por lo que tras evaluada la documentación que la Subgerencia de Logística y Patrimonio remite a través de la Gerencia de Administración y Finanza al amparo de la Ley de Contrataciones del estado, reglamento y sus respectivas modificatorias,

RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada Nº 039-2020-MPS para la contratación de consultoría de supervisión de obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOCAL DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA PARA NIÑOS CON DISCAPACIDAD – PRITE EN EL P.J. MIRAFLORES TERCERA ZONA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH" por el valor referencial de s/. 120,000.00 (Ciento Veinte Mil con 00/100 Soles), que se encuentra incorporado al Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial Del Santa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas para las acciones administrativas que corresponden de acuerdo a Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



Ing. Jesus R. Rodriguez Fuentes

C.I.P.N. 00044
GERENTE